



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 12 de marzo de 2021

VISTOS:

El escrito con registro de trámite documentario N° 0001452 -2021 presentado la Presidente de la Asociación - Urbanización Lara, Sra. Mariela G, Díaz Alemán, solicitando la nulidad de la resolución administrativa N° 050-2020-MDS/A-GM y el Informe Legal N° 090-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la **AUTONOMÍA** de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, está orientada de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 numeral 1) y 8) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades administrativas respecto del procedimiento administrativo actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que fueron transferidas sus atribuciones de igual manera a interpretar las normas administrativas de la mejor forma de preservar el fin público, preservando razonablemente los derechos de los administrados.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2020-MDS/A-GM de fecha 09 de marzo del 2020, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA la Autorización N° 001-2020-MDS/A-GM-GDU-SEP y GRD otorgada a favor de la administrada Mariela Gabriela Díaz Alemán presidente de la Urbanización Lara, para la reubicación de Elementos de Seguridad (Rejas), en atención a lo establecido en el artículo 213° del TUO de la Ley 27444...".

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2020-MDS/A-GM, fue notificada a la recurrente con fecha 09/03/2020, según obra de la Constancia de Notificación, por lo que en atención al artículo 11° del TUO de la Ley 27444, la recurrente podía haber presentado su pedido a través de los recursos que contempla el Título III Capítulo II de la presente Ley, dentro de los plazos

Página 1 de 2



que se reconocen en la presente Ley, tomando en consideración la fecha de notificación y la entrada del estado de emergencia y aislamiento social, la recurrente contaba con la posibilidad de presentar cualquier recurso administrativo a partir del 11/06/2020 según lo ordenado a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el mismo que prorrogó la suspensión de plazos administrativos hasta el 10/06/2020 y el escrito de nulidad fue presentado el 16 de febrero del 2021 a los 11 meses de haber sido notificada y descontando los días de suspensión de plazos administrativos, el escrito se presentó 8 meses después de tener los plazos vigentes, además se garantizó el derecho de los administrados para presentar documentos a través de mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Asimismo, el artículo 218° del mismo cuerpo legal, establece que el plazo para la interposición de los recursos que conlleven a la pretensión de nulidad, se presenta dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, advirtiéndose que el recurso interpuesto se ha presentado de manera EXTEMPORANEA, por lo que no amerita pronunciamiento alguno respecto al contenido de la misma.

Que, con lo establecido en el artículo 220° del TUO de la Ley, mediante el cual evidencia la figura del acto firme: "Acto firme; Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". Conviene precisar que el plazo para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, entendiéndose como tales los días hábiles, en concordancia con el numeral 143.1 del artículo 143° del TUO de la Ley.

Por los argumentos y fundamentos expuestos y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 090-2021-MDS/A-GM-OAJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEA la solicitud de nulidad con registro de trámite documentario N° 0001452-2021 presentada por la presidente de la Asociación – Urbanización Lara Sra. Mariela G. Díaz Alemán en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2020-MDS/A-GM; conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer se notifique con la presente Resolución conforme a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL